

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

#### **ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 20 y 30-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3, 4, 5, 6 fracciones XV, XVI, XIX y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo del titular de esta Secretaría de Seguridad Pública que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2003, se creó el Comité de Mejora Regulatoria Interna, órgano colegiado que se ha constituido en un instrumento valioso para la tarea de mantener el marco normativo interno de la dependencia en condiciones de responder a la dinámica propia del ámbito de competencia que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decis

iones oportunamente, con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos.

Que derivado del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados resulta indispensable revisar todas las disposiciones que norman su operación y funcionamiento interno.

Que dentro de las acciones previstas por las dependencias en sus Programas de Mejora Regulatoria y los compromisos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra la de instrumentar un programa específico de desregulación al interior de cada dependencia de la Administración Pública Federal.

Que en mérito de lo expuesto y con el propósito de fortalecer la operación y los procesos de mejora regulatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

##### **CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y los procedimientos básicos del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados;
- II. Secretario: el Secretario de Seguridad Pública;
- III. COMERI: el Comité de Mejora Regulatoria Interna;
- IV. Disposiciones normativas: los lineamientos, acuerdos, manuales y demás disposiciones que normen la operación y funcionamiento interno de la Secretaría;

- V. Unidades administrativas: las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría;
- VI. Proyecto: las disposiciones normativas cuya expedición o reforma sea propuesta al COMERI por las unidades administrativas;
- VII. Justificación regulatoria: la motivación y fundamentación para la emisión o reforma de disposiciones normativas internas, y
- VIII. SUBCOMERI: grupo de trabajo del COMERI constituido al interior de las unidades administrativas.

**Artículo 3.-** La expedición o reforma de disposiciones normativas deberá sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo que el COMERI estime conveniente exceptuarlas de dicho trámite, a petición fundada y motivada de la unidad administrativa proponente.

**Artículo 4.-** Las Unidades administrativas deberán someter a la opinión del COMERI las propuestas de disposiciones normativas, con la justificación regulatoria correspondiente.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la interpretación jurídica del presente Acuerdo.

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMERI

**Artículo 6.-** El COMERI promoverá la transparencia y mejora regulatoria al interior de la Secretaría y para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las disposiciones normativas para elaborar y promover programas de simplificación del marco normativo interno de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas involucradas;
- II. Emitir la resolución sobre los proyectos de disposiciones normativas y, en su caso, informar al Secretario;
- III. Establecer los mecanismos de participación de las unidades administrativas para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Aprobar y emitir su Manual de Operación y Funcionamiento;
- V. Enviar las disposiciones normativas aprobadas a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos o a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su trámite correspondiente, y
- VI. Autorizar la integración y funcionamiento de los SUBCOMERI.

**Artículo 7.-** Las funciones de los miembros del COMERI serán determinadas en su Manual de Operación y Funcionamiento.

## CAPITULO III DE LA INTEGRACION

**Artículo 8.-** El COMERI se integra por los siguientes servidores públicos de la Secretaría:

- I. Subsecretario de Política Criminal;
- II. Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana;
- III. Oficial Mayor del Ramo;
- IV. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. El Comisionado de la Policía Federal Preventiva;
- VI. El Comisionado de Prevención y Readaptación Social;
- VII. El Presidente del Consejo de Menores;
- VIII. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- IX. El Coordinador General de Asuntos Internos;
- X. El Titular de la Unidad de Transparencia, Innovación y Calidad;
- XI. El Director General de Evaluación, Transparencia y Mejora Regulatoria;

- XII. El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría;
- XIII. El Titular del Organismo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, y
- XIV. El Titular del Organismo Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.-** Los miembros del COMERI tendrán los siguientes cargos:

- I. Presidente, el Oficial Mayor;
- II. Vocales titulares, los servidores públicos a que se contraen las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este artículo;
- III. Secretario Técnico, el Titular de la Unidad de Transparencia, Innovación y Calidad;
- IV. Secretario Ejecutivo, el Director General de Evaluación, Transparencia y Mejora Regulatoria, y
- V. Asesores, los Titulares de los Organismos Internos de Control citados en las fracciones XII a XIV de este artículo.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del COMERI a los servidores públicos de la Secretaría que estime pueden proporcionar información o aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a desahogar, así como a representantes de las instituciones docentes que puedan aportar elementos de juicio históricos o doctrinarios para la toma de decisiones.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

**Artículo 10.-** Cuando las unidades administrativas elaboren proyectos de disposiciones normativas, deberán presentarlos al COMERI a través del Secretario Ejecutivo, junto con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y los términos que el Comité determine, así como con el dictamen favorable del SUBCOMERI que corresponda.

**Artículo 11.-** Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el COMERI emitirá la resolución correspondiente.

**Artículo 12.-** Por el sector central de la Secretaría y por cada organismo administrativo desconcentrado, se constituirá un SUBCOMERI, sin perjuicio de que el COMERI determine la constitución de aquellos otros que estime pertinentes.

#### CAPITULO V

#### DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico será el responsable de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo.

**Artículo 14.-** Las unidades administrativas sólo podrán aplicar las disposiciones normativas internas que hayan sido aprobadas por el COMERI y que, cuando proceda, estén incorporadas a la Normateca Interna.

Tales disposiciones sólo podrán ser aplicadas en los términos que establezcan las mismas, salvo que exista el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o el de contravenir el orden público. En este supuesto, la unidad administrativa proponente deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2003, y todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Dado en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.